



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO CDXCI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MARTES 29 DE MARZO DE 2016	NÚMERO 18 QUINTA SECCIÓN
------------	---	--------------------------------

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Fe de erratas al DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha jueves 17 de marzo de 2016, Número 13 Séptima Sección, Tomo CDXCI.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Fe de erratas al **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha jueves 17 de marzo de 2016, Número 13 Séptima Sección, Tomo CDXCI, en los siguientes términos:

Que con fecha jueves 17 de marzo de 2016, se publicó por este órgano de difusión oficial bajo el Número 13, Séptima Sección, Tomo CDXCI el **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobado por ese cuerpo legislativo el 15 de marzo 2016.

Que con fecha lunes 28 de marzo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en el Número 17, Segunda Sección, el **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma la fracción I y el último párrafo del artículo 299, el 300, el 403, las fracciones II y III del 404, las fracciones VI y VII del 888, y deroga los artículos 54, la fracción II del 299, del 301 al 306, el 332, el 344, el 346, del 405 al 408, el 444, la fracción IV del 888, la fracción IV del 907 y el 910, todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, que fue aprobado por el citado cuerpo legislativo con fecha 8 de marzo de 2016.

Que por tratarse del mismo ordenamiento legal y por un error material de edición de este órgano de difusión oficial, la publicación no siguió el orden de aprobación legislativa. Esto se advierte, además del orden en el que fueron aprobados, incluso por las fechas de refrendo del Titular del Poder Ejecutivo y del Secretario General de Gobierno, el primero de los Decretos citados con fecha 16 de marzo y el segundo con fecha el 9 de marzo, cumpliéndose el proceso legislativo en los términos exigidos constitucionalmente.

Por lo anterior, se hace necesario corregir la fecha de publicación del **DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado Libre y Soberano de Puebla, siendo la fecha correcta el día **29 de marzo de 2016**, todo sin alterar o modificar el texto originalmente aprobado por el Congreso del Estado ni el texto publicado.

En consecuencia, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 19, fracción XIII y 28, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, se emite la presente Fe de Erratas.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis. El Director del Periódico Oficial del Estado. **C. MARIO RAMÍREZ TOPETE**. Rúbrica.